ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En la presente causa se ha dictado sentencia que ha sido notificada a las partes.

En la referida resolución en el Fallo se ha consignado textualmente en su párrafo primero "Rústica: trozo de terreno colindante a la carretera de Alfonso XII, inmediato al Arroyo de Sidi Gariach del término de esta ciudad...", en el mismo fallo, al final del párrafo se lee "... finca registral 3.853 del Registro de la Propiedad de Melilla, pertenece en pleno dominio a D. Antonio Carmona Gálvez y D.ª Rosa Tornel Cánovas, en comunidad de gananciales..." cuando en realidad debiera haberse consignado "Rústica: Trozo de terreno colindante a la carretera de Alfonso XIII, inmediato al Arroyo de Sidi Guariach del término de esta ciudad..." y "...finca registral 3.853 del registro de la Propiedad de Melilla, pertenece en pleno dominio a D. José Antonio Carmona Gálvez y D.ª Rosa Tornel Cánovas, en comunidad de gananciales...".

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el error padecido en la redacción de la sentencia , de fecha 29 de abril de 2010 en el sentido de que en el fallo en su párrafo primero donde dice "Rústica: trozo de terreno colindante a la carretera de Alfonso XII, inmediato al Arroyo de Sidi Gariach del término de esta ciudad..." en el mismo fallo, al final del párrafo se lee "... finca registral 3.853 del Registro de la Propiedad de Melilla, pertenece en pleno dominio a D. Antonio Carmona Gálvez y D.ª Rosa Tornel Cánovas, en comunidad de gananciales...", debe decir "Rústica: Trozo de terreno colindante a la carretera de Alfonso XIII, inmediato al Arroyo de Sidi Guariach del término de esta ciudad..." y "...finca registral 3.853 del registro de la Propiedad de Melilla, pertenece en pleno dominio a D. José Antonio Carmona Gálvez y D.ª Rosa Tornel Cánovas, en comunidad de gananciales...".

Incorpórese esta resolución al libro de Sentencias y llévese testimonio a los autos principales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de de Julio Castillo Pérez y D.ª Ana Bandera Morales, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 30 de julio de 2010.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 25/2010

EDICTO

2877.- D.ª NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 005 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n° 25/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción n° 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n° 25/10 seguidos por una presunta falta de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante MALIKA ABDESELAM MOHAND y denunciado MOAZIL HARAZEM, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo CONDENAR Y CONDENO a MOAZIL HARAZEM, como autor penalmente responsable de UNA FALTA DE APROPIACIÓN INDEBIDA A LA PENA DE UN MES DE MULTA, CON UNA CUOTA DIARIA DE 3